



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Registro de Medios

VISTO el expediente N° 2140-2164/18, por el cual tramitó la reglamentación del Registro Oficial de Medios Publicitarios, operativo en el ámbito de la Dirección de Administración Publicitaria de la Secretaría de Medios, los Decretos N° 43/15 B, N° 1034/16 y N° 1709/18 y la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 14.989 determinó en su artículo 34 que le corresponde a la Secretaría de Medios la relación con los medios de comunicación, así como lo referido a la contratación de la pauta publicitaria;

Que los Decretos N° 43/15 B y N° 1034/16 establecen la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Medios, incluyendo dentro de las acciones correspondientes a la Dirección de Administración Publicitaria, aquellas vinculadas a la adopción de métodos de clasificación de información, documentos y soportes, con la finalidad de garantizar la realización de los principios de economía procedimental, transparencia y objetividad en la adjudicación de la pauta publicitaria oficial a medios y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios;

Que asimismo de las acciones establecidas para la unidad orgánica de mención surge que el procedimiento de contratación de la publicidad oficial debe sustanciarse entre los medios que cuenten con inscripción registral;

Que por la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, publicada el 14 de agosto de 2018, se determinó el marco regulatorio en relación a los requisitos que deberán cumplimentar los medios y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, los plazos para la presentación de la documentación y los mecanismos para su registración, a través de un procedimiento claro, abierto y transparente;

Que en forma posterior a través del Decreto N° 1709/18, publicado el 2 de enero de 2019, se formalizó la desagregación de la estructura organizativa de la Secretaría de Medios, creándose

en el ámbito de la Dirección de Administración Publicitaria, el Departamento Registro Oficial de Medios Publicitarios, encargado de llevar y mantener actualizado el Registro Oficial de Medios Publicitarios, entre otras acciones;

Que el artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, establece que los adjudicatarios de Publicidad Oficial, conservarán su derecho a la misma, hasta que efectúen el trámite pertinente para su inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, contados a partir del 14 de agosto de 2018;

Que diversos proveedores de publicidad oficial, mayoritariamente radicados en el interior de la Provincia, han reportado circunstancias vinculadas a factores operativos de traslado y a retardos en los trámites de regularización de la documentación registral, como causas determinantes de la imposibilidad de cumplir, en el plazo legal, con la inscripción registral;

Que sin perjuicio de la razonabilidad del plazo estatuido, resulta procedente prorrogar el mismo, a fin de garantizar la mayor concurrencia en los procedimientos de selección, hasta el 30 de septiembre de 2019, toda vez que la realización del principio mentado, excluye en el caso de marras, cualquier consideración preclusiva o perentoria del plazo, esto es la imposibilidad de realizar el acto procedimental vencido el mismo;

Que en ese sentido cabe destacar que en materia de procedimiento administrativo, el principio de preclusión procesal o perentoriedad, se encuentra atemperado en función de la realización de los principios que rigen para cada procedimiento especial, en el caso el de concurrencia, como garantía en la definición de la oferta mas conveniente a los intereses fiscales, que los términos establecidos para los particulares son prorrogables por la administración, la que puede disponer la misma operado el vencimiento como así también después y que no existe casi ningún plazo perentorio en el procedimiento administrativo;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13 inciso 2 apartado c), 17 inciso 2, y 34 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2019, el plazo establecido en la norma transitoria del artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-140-GDEBA-SMGP, publicada el 14 de agosto de 2018, relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Oficial de Medios Publicitarios de los adjudicatarios de publicidad oficial al tiempo de vigencia del marco regulatorio dado por la citada Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.